



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Tel: 5801594 Fax: 5803094
Correo: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar, Cesar

Valledupar, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

INCIDENTE DE DESACATO.

Accionante: LUIS ENRIQUE SANMARTÍN TORRES

Accionados: DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL –
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

RADICADO: 20001-31-10-003-2018-00437-00

Efectuado el estudio pertinente al presente asunto e identificados como se encuentran los funcionarios encargados de cumplir el fallo de 14 de diciembre de 2018, objeto de desacato, se procede a decidir sobre la admisión del incidente referenciado de conformidad con el artículo 52 Decreto 2591 de 1991.

Preliminarmente, debe expresarse, que la accionada no contestó el requerimiento dispuesto por auto de 11 de julio de 2022. Así las cosas, en procura de dar claridad a la situación presentada, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR y tramitar el incidente de desacato promovido por LUIS ENRIQUE SANMARTÍN TORRES contra DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA.

SEGUNDO: Correr traslado del escrito incidental a Brigadier General CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO en su condición de director de SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, o quien haga sus veces, para que en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente proveído, ejerza su derecho de defensa, aporte los documentos, pruebas que tenga en su poder, solicite las que pretenda hacer valer y acredite el cumplimiento de la sentencia de tutela de 14 de diciembre de 2018 proferido por el Tribunal Superior de este Distrito Judicial, donde se decidió:

“PRIMERO: ...

De otra parte TUTELAR el derecho a la salud del actor y en consecuencia ORDENAR a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL, que dentro del término de las 72 horas siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a realizar una nueva valoración médica integral a LUIS ENRIQUE SANMARTÍN TORRES; y en el evento en que se determine que los padecimientos de salud que presenta se encuentren asociados a los hechos ocurridos mientras prestó el servicio militar se proceda a reactivarle sus servicios médicos a efectos de que se le garantice su recuperación, reactivación que se mantendrá hasta cuando esto ocurra o se defina su grado de incapacidad. ...”

Notifíquese y cúmplase

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3a496d505531e762da56ab49446d99ef6cd6328ccd31adadfc7c40ca20fecac**

Documento generado en 01/09/2022 09:50:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>